



Tribunal Supremo Electoral



84

ACUERDO NÚMERO 028-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN RAFAEL PETZAL, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: CABAL -CABAL-: 3588; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-: 2365; BIENESTAR NACIONAL -BIEN-: 87; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-: 46; PARTIDO REPUBLICANO -PR-: 4.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN RAFAEL PETZAL del departamento de HUEHUETENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano KALINERY MORALES SALES como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ISMAEL MENDEZ SALES Y FRANCISCO DOMINGO MORALES respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ABRAHAM SALES MENDEZ cuya planilla obtuvo 3588 votos válidos y fue postulada por: CABAL -CABAL-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: OSCAR ANTULIO LOPEZ Y LOPEZ
Postulado por: CABAL -CABAL-

CONCEJAL SEGUNDO: CESAR MANUEL MENDEZ SALES
Postulado por: CABAL -CABAL-

CONCEJAL TERCERO: ROGELIO PEREZ GARCIA
Postulado por: CABAL -CABAL-

CONCEJAL CUARTO: NERY RENAN VINICIO LOPEZ SALES
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: GERMAN GARCIA GARCIA
Postulado por: CABAL -CABAL-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HERMAN SALES SANCHEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en



Tribunal Supremo Electoral



86

la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de HUEHUETENANGO, en la ciudad de HUEHUETENANGO el día TRES de AGOSTO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Maynor Ochoa Zea
Presidente

Lucrecia Anabety Silvestre Taracena
Secretario



Javier Alejandro Rivas Estrada
Vocal